

I Interventor de Ajuntament d'Alberic S LORENA SOLER RIPOLL D 30/01/2023 O



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023

INFORME № 11/2023-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, COMPLEMENTARIO AL INFORME № 10/2023 REGLA DE GASTO

Lorena Soler Ripoll, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de Alberic, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del **presupuesto del 2023**, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1.-NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 1 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic S LORENA SOLER RIPOLL O 30/01/2023 O



2.-SUSPENSION DE LAS REGLAS FISCALES

El Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

·"Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

·"Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021."

Respecto del año 2021

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020 ha apreciado que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo

Respecto del año 2022

El Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y el Congreso de los Diputados la ha ratificado con fecha 13 de septiembre de 2021, apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Respecto del año 2023

El <u>Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022</u> acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales y el Congreso de los Diputados la ha ratificado con fecha 22 de septiembre de 2022, apreciando que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

A partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión, sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo

Esto significa en cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2022 y 2023 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. (EELL: equilibrio en 2020 y déficit \approx -0,1% PIB, en 2021 y (EELL: superávit en 2022 de 0,2% del PIB y 0,1% PIB para 2023).

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 2 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



Interventor de Ajuntament d'Alberic LORENA SOLER RIPOLL 30/01/2023



Los presupuestos de las EELL consolidados de 2023 podrán presentar una situación de déficit, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Sin embargo, sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

En el ejercicio 2024 si se reactivaran las reglas fiscales será necesario que la liquidación de 2024 cumpla tanto la regla de gasto como la estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública.

Teniendo en cuenta, que la regla de gasto opera partiendo del gasto computable liquidado más/menos ajustes en términos de Contabilidad Nacional, conforme al artículo 12 de la LOEPSF, debe señalarse que el límite de gasto no financiero para 2024 habrá de ser compatible con el cumplimiento, en el citado ejercicio 2024, tanto de la regla de gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Las EELL deberán tener en cuenta, en el ejercicio 2024, la regla del equilibrio presupuestario en los términos de la LOEPSF y del TRLRHL (art.165.1 y 4).

La suspensión de las reglas fiscales implica lo siguiente:

- Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación.
- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles y las consecuencias de sus incumplimientos seguirán siendo aplicables.
- La suspensión de las reglas fiscales no impide que se puedan establecer nuevas obligaciones de suministro de información si fuese necesario.
- No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos

Respecto de los Planes Econocmicos financieros, el Acuerdo del Congreso de Diputados supone:

Según el Acuerdo Congreso 20 10 20 : En 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 3 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic S LORENA SOLER RIPOLL O 30/01/2023 O



con los estados contables del cierre del ejercicio En 2021 y 2022 tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021 respectivamente.

Pese a que el art. 18.1 de la Ley Orgánica de estabilidad establece:

"(...)Artículo 18. Medidas automáticas de prevención.

1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.(...)".

La suspensión de los objetivos acordada por el Congreso de Diputados hace imposible determinar si se cumplen o no los objetivos, dado que no existen.

Una vez expuesto lo anterior, pasamos a la cuantificación de las magnitudes, que en atención a las instrucciones del Ministerio debe seguir realizándose.

3.-CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros, estableció (a fecha de hoy estos objetivos están suspendidos por Acuerdo del Congreso de Diputados de 20/10/2020, prorrogados por acuerdo de 13/09/2021) como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2020-2023 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por <u>diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.</u>

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria que se deberá remitir información al Ministerio con motivo de la aprobación del Presupuesto municipal:

"(...)3. Antes del 31 de enero de cada año:

c) El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.(...)''

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 4 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic 😿 LORENA SOLER RIPOLL O 30/01/2023 ゼ



- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):
 - Entidad Local : Ayuntamiento de Alberic.
 - Organismos Autónomos: No existen
 - Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales. No existen
- **B.** Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
 - 1. Sociedad Mercantil: No existen

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS <u>INGRESOS Y GASTOS</u> DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional,

corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Ingressos	Previsiones 2023	Previsiones 2022	Diferencia
Capítulo 1: Impuestos directos	3.412.000,00	3.442.000,00	-30.000,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	310.000,00	150.000,00	160.000,00
Capítulo 3: Tasa, precios públicos y otros ingresos	1.030.700,00	834.200,00	196.500,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.118.268,00	3.091.108,00	27.160,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	23.220,00	14.220,00	9.000,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales		108.000,00	-108.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00	0,00
Capítulo 8: Activos financieros		0,00	0,00
Capítulo 9: Pasivos financieros		0,00	0,00
Total ingresos	7.894.188,00	7.639.528,00	254.660,00

PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2023			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.113.054,05	I1- Impuestos directos	3.412.000,00

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 5 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic 🕱 LORENA SOLER RIPOLL O 30/01/2023 O



G2- Gastos en bienes y servicios	3.094.531,27	I2- Impuestos indirectos	310.000,00
G3- Gastos financieros	2.000,00	I3- Tasas y otros ingresos	1.030.700,00
G4- Transferencias corrientes	361.450,00	I4- Transferencias corrientes	3.118.268,00
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	23.220,00
G6- Inversiones reales	269.543,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	4.000,00	17- Transferencias de capital	0.00
G9- Pasivos financieros	49.609,68		0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	7.894.188,00	RECURSOS (CAP. 1-7)	7.894.188,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	49.609,68		

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la media de la recaudación de los últimos ejercicios.

	4	Recaudación (media últ.	3 años)	d) Total	e) %
Capítulos	DR 2021	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	recaudación	recaudación
1	2.883.985,51	2.843.316,77	337.493,44	3.180.810,21	110,29%
2	102.018,30	71.402,75	15.217,34	86.620,09	84,91%
3	1.509.551,40	782.024,96	85.620,07	867.645,04	57,48%

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2023	% Ajuste	Importe ajuste
1	3.412.000,00	10,29%	351.168,85
2	310.000,00	-15,09%	-46.790,10
3	1.030.700,00	-42,52%	-438.284,44

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 6 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic S LORENA SOLER RIPOLL O 30/01/2023 O



* los porcentajes de ajuste llevan más de dos decimales, por ello el importe del ajuste no es exacto.

		Recaudación 2021	
Capítulos	DR 2021	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados
1	2.883.985,51	2.692.112,97	420.936,18
2	102.018,30	50.427,21	11.217,17
3	1.509.551,40	775.327,81	108.032,07

		Recaudación 2020	
Capítulos	DR 2020	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados
1	3.615.590,79	2.927.701,37	428.787,46
2	85.026,62	67.385,52	19.299,26
3	814.510,14	689.390,45	107.779,28

		Recaudación 2019	
Capítulos	DR 2019	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados
1	3.780.805,91	2.910.135,97	162.756,67
2	133.084,03	96.395,52	15.135,58
3	1.096.103,11	881.356,63	41.048,87

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 7 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic S LORENA SOLER RIPOLL S 30/01/2023 O



Datos obtenidos de la liquidación 2021

Ejercicio corriente:

Derechos Netos	Recaudación Líquida
2.883.985,51	2.692.112,97
102.018,30	50.427,21
1.509.551,40	775.327,81

Ejercicio cerrados:

420.936,18 11.217,17

Recaudación 2020:

		Recaudació	on 2020	
Capítulos	DR 2020	b) Ejercicio corriente (rec.líquida)	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación
1	3.615.590,79	2.927.701,37	428.787,46	3.356.488,83
2	85.026,62	67.385,52	19.299,26	86.684,78
3	814.510,14	689.390,45	107.779,28	797.169,73

Recaudación 2019: Ejercicio corriente:

Derechos Netos	Recaudación Líquida
3.780.805,91	2.910.135,97
133.084,03	96.395,52
1.096.103,11	881.356,63

Ejercicio cerrados:

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 8 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



Interventor de Ajuntament d'Alberic S LORENA SOLER RIPOLL 9 30/01/2023 9



162.756,67 15.135,58 41.048,87

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2022, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Además, este año debe reintegrarse durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2023, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

No obstante y respecto a la Disposición adicional 88 de la Ley de Presupuestos generales del Estado de 2022 establece respecto a la liquidación de 2020 lo siguiente:

"(...)Disposición adicional octogésima octava.

Dotación adicional de recursos para incrementar la financiación a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020.

Uno. En la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 02 «Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales», Programa 942 N «Otras transferencias a Entidades Locales», Capítulo 4 «Transferencias corrientes», Artículo 46 «A Entidades Locales», Concepto 463 «A Entidades Locales con saldo global negativo de la liquidación de 2020», se incluye una partida presupuestaria por un importe global de 731.890,27 miles de euros, de carácter ampliable, para dotar de mayor financiación en 2022 a las Entidades Locales, con motivo de los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado relativas al ejercicio 2020. Serán perceptoras de esta dotación aquellas entidades que, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de esta Ley, tengan un saldo global de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020 a favor del Estado. Las transferencias realizadas con cargo a esta dotación no tendrán carácter condicionado.

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C

www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 9 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC





Dos. La dotación detallada en el apartado anterior se distribuirá entre las Entidades Locales por el importe al que ascienda el saldo global de la liquidación a favor del Estado que corresponda según lo establecido en el artículo 76 de esta Ley. Tres. Los recursos de la dotación adicional que correspondan a cada entidad local beneficiaria se abonarán en el último trimestre de 2022. (...)"

La nota de la Federación valenciana de municipios y provincias indica al respecto:

"(...)Para la financiación de esta medida, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2022, se incluyó una dotación adicional y extraordinaria de recursos por un importe global de 732 millones de euros a distribuir entre las entidades locales afectadas. Asimismo, y conforme lo anunciado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la CNAL del pasado día 28 de julio, los Presupuestos Generales del Estado para 2023 incluirán una partida presupuestaria de recursos adicionales de 1.682 millones de euros para neutralizar el efecto de las liquidaciones negativas de 2020. Esta dotación también se incluirá en los Presupuestos Generales del Estado para 2024, hasta completar el importe global de los reintegros que deberían efectuar las entidades locales por la liquidación negativa de 2020. (...)"

Por lo anterior se justifica la no realización de ajuste

Devolución liquidación PIE 2008 en 2023	4.638,12
Devolución liquidación PIE 2009 en 2023	16.794,96
Devolución liquidación PIE 2020 en 2023	0,00

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. *Por el principio de importancia relativa no se calcula este ajuste.*

Otros ajustes en ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

Al tratarse del cálculo de la estabilidad a la aprobación del Presupuesto no se considera este ajuste.

B) GASTOS

CAPÍTULOS GASTO PROYECTO PPTO 2023	EUROS
G1- Gastos de personal	4.113.054,05
G2- Gastos en bienes y servicios	3.094.531,27

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 10 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042

AJUNTAMENT D'ALBERIC







G3- Gastos financieros	2.000,00
G4- Transferencias corrientes	361.450,00
G5-Contingencias	0,00
G6- Inversiones reales	269.543,00
G7- Transferencias de capital	4.000,00

Ajustes a realizar

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

	a) Créditos	b) intereses devengados n-1	c) intereses devengados en n	d)
	previstos	vencimiento en n (2022)	(2022) vencimiento n+1 *	Ajuste
Cap.3	0,00	0	0	0,00

^{*}Los préstamos previstos para el ejercicio 2023 no tienen intereses, por lo que no se prevé gastos financieros por intereses de préstamos para este ejercicio, y por lo tanto el ajuste es cero. Los créditos previstos 2.000€ no son por intereses de préstamos.

Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C

www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 11 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



| Interventor de Ajuntament d'Alberic | S | LORENA SOLER RIPOLL | O | 30/01/2023 | O



capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

No se tiene constancia de que en el Ayuntamiento de Alberic se tengan leasings concertados.

C) OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior

Este ajuste recoge la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2023 y el gasto que se imputará a 2023 procedente de 2022 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

El cálculo para el Ayuntamiento de Alberic ha sido suponer el mantenimiento del importe del reconocimiento extrajudicial y suponer como estimación que en el ejercicio 2023 el reconocimiento extrajudicial se mantendría en la misma cifra no realizándose por ello ajuste alguno.

Ajuste por grado de ejecución del gasto:

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2º edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, <u>una vez</u> eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 12 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic S LORENA SOLER RIPOLL D 30/01/2023 D



Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los últimos ejercicios, considerando el % de ejecución de los créditos iniciales, no considerando la existencia de valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2023 arroja el resultado siguiente:

Ejercicio 2020:

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas
1	GASTOS DE PERSONAL	3,871,594,21	3.438.756,67
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.724.902,83	2.614.481,95
3	GASTOS FINANCIEROS	10.485,17	11.550,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	312.894,00	426,469,34
8	INVERSIONES REALES	234.364,00	480.030,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00	

Ejercicio 2021:

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas
1	GASTOS DE PERSONAL	3.859.049,14	3.425.071,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.516.255,08	2.464.903,38
3	GASTOS FINANCIEROS	5.747,36	6.834,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	338.650,00	504.497,80
6	INVERSIONES REALES	187.255,00	1.867.059,18
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000,00	300,00

Ejercicio 2022 (todavía no cerrado):

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 13 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



El Interventor de Ajuntament d'Alberic 😿 LORENA SOLER RIPOLL O 30/01/2023 😠



Obligaciones Reconocidas	Créditos Iniciales	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Clasificación CAPÍTULO
3.696.088,00	4.100.375,00	GASTOS DE PERSONAL	1
3.022.087,28	2.900.548,32	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2
4.446,93	5.000,00	GASTOS FINANCIEROS	3
291.303,13	344.250,00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4
1.892.358,98	232.745,00	INVERSIONES REALES	6
425,00	7.000,00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7
	(1211111		22

^{*}se eliminan de obligaciones reconocidas como valores atípicos las OR (con el límite de la cantidad por la que se genera crédito) correspondientes a generaciones de crédito por subvenciones.

Caps 1 a 7 menos capítulo 3. Y en OR además se restan las OR indicadas*

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2023

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto del Ayuntamiento de Alberic.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.894.188,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	7.844.578,32
c) TOTAL (a – b)	49.609,68
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	351.168,85
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-46.790,10
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-438.284,44
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	4.368,12
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	16.794,96
6) Ajuste por liquidación PIE-2017	0,00

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 14 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC



Interventor de Ajuntament d'Alberic 3 LORENA SOLER RIPOLL 0 30/01/2023 0



evengo de intereses 0,00
rado de ejecución del Presupuesto 97.497,79
rendamiento financiero 0,00
gastos pendientes de aplicar a presupuesto 0,00
devoluciones de ingresos pendientes de imputar a 0,00
s presupuesto 2022 -15.244,82
operaciones internas*
ACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d 34.364,86
s presupuesto 2022 -15.2 operaciones internas* ACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d

De los cálculos anteriores se desprende el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Del artículo 11 del la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria se desprende:

"(...) Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria(...)"

De este artículo se desprende la obligatoriedad del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria a la aprobación del presupuesto, pero no del objetivo de la regla de gasto.

El Artículo 16 del Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece la obligación del interventor de informar sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuestos , sus modificaciones y la liquidación , y por otro lado el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 establece la obligación de evaluar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de forma trimestral y en caso de incumplimiento en alguna evaluación trimestral a implementar medidas preventivas que aseguren el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio (art.18 Ley Orgánica estabilidad presupuestaria).

4.-CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2023.

A efectos informativos se indica que se cumple la estabilidad presupuestaria.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 15 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042





El Interventor de Ajuntament d'Alberic LORENA SOLER RIPOLL 30/01/2023



ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2023 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, en su aprobación inicial.

No obstante, durante la ejecución de este presupuesto puede producirse que los ingresos no se efectúen a un ritmo que permita liquidar con estabilidad, y más considerando el mínimo margen por el que resulta la estabilidad, por lo que deberán tomarse las medidas oportunas, si esto ocurriese, a pesar de haberse producido la suspensión de los objetivos fiscales, para que no afecte al período medio de pago, que sí debe cumplirse.

En Alberic, a la fecha de la firma electrónica

La Interventora Lorena Soler Ripoll

Plaça de la Constitució,21 46260 ALBERIC (València) CIF: P4601100-C

www.alberic.es alberic@alberic.es Pàgina 16 de 16 Tel. 962 440 066 Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC